REF: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIAMULTIACOOP
DEMANDADO: KHRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ ISAZA
RADICADO: 760014003005-2021-00184-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08. SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVOS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenado el demandado KHRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ ISAZA, y en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIAMULTIACOOP, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	$ 259.417
Gastos de Notificación	$ 0
TOTAL:	$ 259.417

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021.

La secretaria,

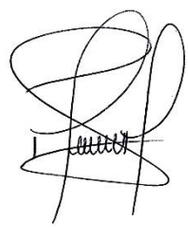

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

05

REF: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIAMULTIACOOP
DEMANDADO: KHRISTIAN CAMILO GONZÁLEZ ISAZA
RADICADO: 760014003005-2021-00184-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08. SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVOS

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021.
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 1787
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 202 DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretario.

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bcac23c7b553c81920b0e0b6fd6c5cfe9828d984b64f88dca68edd29745963**
Documento generado en 26/11/2021 04:13:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica